

## Introducción

El Fondo Auxiliar Para la Administración de Justicia del Estado de Zacatecas fue creado por decreto No. 57 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Mayo de 1999.

Se integra con los recursos propios del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y los ajenos a éste, es administrado por una “Comisión Administradora”, integrada con los Magistrados: Presidente del Tribunal Superior de Justicia; Presidentes de las Salas; y el titular de la Oficialía Mayor del Tribunal quien tendrá voz pero no voto.

Para el ejercicio de las funciones propias del Fondo Auxiliar, se cuenta con una Dirección Administrativa, dependiente de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia.

Su Objeto Social es el coadyuvar al mejoramiento de la impartición de Justicia en la Entidad, mediante una administración eficaz y transparente de los recursos derivados de la actividad Jurisdiccional.

Además que su principal actividad es el de recepción, administración y aplicación de los recursos derivados de la actividad Jurisdiccional.

Se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las obligaciones fiscales por retenciones y pago del Impuesto Sobre la Renta respecto de las actividades del Fondo Auxiliar las realizará el Poder judicial del estado de Zacatecas.

Los estados financieros del Fondo Auxiliar muestran el resultado de las operaciones que se generan con motivo de la actividad Jurisdiccional de los diversos Juzgados de Primera Instancia y Salas del Tribunal Superior de Justicia en la Entidad, así como las derivadas de los acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así mismo, reflejan el estado económico que guarda el Fondo Auxiliar respecto a los derechos, obligaciones y patrimonio a una fecha determinada.

Proveen información útil para la toma de decisiones de las autoridades del Poder Judicial del Estado, proporcionando datos de interés para la sociedad en general a través de la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Fondo Auxiliar Para la Administración de Justicia, se integra con los recursos propios y ajenos derivados de la impartición de Justicia del Estado, sus ingresos se obtienen en forma independiente al presupuesto de egresos autorizado por la Legislatura del Estado y se aplican de conformidad con lo establecido en su Reglamento.

Para el apartado del Tomo V y atendiendo al artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del T.S.J. presenta lo siguiente:

- ✓ Introducción
- ✓ Información contable
- ✓ Información presupuestaria
- ✓ Información programática

Adicionalmente a la información y atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta un apartado de anexos en el que se incorpora la relación de los bienes que componen el patrimonio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del T.S.J.